

Observatorio de normativa climática

11

Noviembre 2025

Contenido

Unión Europea

- | | | |
|-----|--|------|
| 01. | Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. | p. 4 |
| 02. | Reglamento Delegado (UE) 2025/1253 de la Comisión de 11 de febrero de 2025 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión. | p. 6 |
| 03. | Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/1119, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática. | p. 8 |

España

- | | | |
|-----|---|-------|
| 04. | Audiencia e información pública del proyecto de Real Decreto de fomento de los combustibles renovables. | p. 10 |
| 05. | Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regulan determinados aspectos relativos a la biomasa para la producción de energía. | p. 12 |
| 06. | Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1252 («CRMA») y del Reglamento (UE) 2024/1735 («NZIA»). | p. 14 |
| 07. | Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las redes de calor y frío y las garantías de origen térmico. | p. 16 |
| 08. | Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. | p. 18 |

Comunidades autónomas: Catalunya

- | | | |
|-----|--|-------|
| 09. | Acuerdo del Gobierno de Cataluña por el que se aprueba la propuesta de presupuestos de carbono para el periodo 2026 a 2030 | p. 20 |
|-----|--|-------|

Introducción

¿Qué es el observatorio de normativa climática?

El cambio climático exige aprobar nueva normativa que garantice que todos los sectores, incluido el de la gestión de los residuos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones. Por ello, nos encontramos ante un contexto normativo cambiante, del que se derivan importantes obligaciones que implican una transformación de los sectores afectados y la toma de decisiones estratégicas.

El Observatorio de normativa climática es una iniciativa del ESGREM (Entes Supramunicipales para la Gestión de Residuos Municipales), con la colaboración de la Fundación Fórum Ambiental y Terraqui, con la que se

pretende contribuir a la difusión del conocimiento de la normativa que en relación con el clima resulta aplicable al sector de los residuos.

A través de boletines trimestrales, el Observatorio de normativa climática tiene por intención ser una herramienta útil, que permita que las entidades asociadas al ESGREM puedan identificar las implicaciones que se derivan del desarrollo o modificación de la normativa climática a nivel internacional, europeo, español y autonómico. Con ello, se persigue poder contribuir a la definición de estrategias y a la anticipación del sector a los cambios normativos.

Directiva (UE) 2025/1892 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

Contexto

En el marco del Pacto Verde Europeo y el Plan de Acción para la Economía Circular, la Unión Europea identificó los sectores textil y alimentario como cadenas de valor prioritarias por su elevado consumo de recursos e impacto de sus residuos. Esta nueva Directiva busca reducir la generación de residuos en ambos sectores, impulsando la prevención, la reutilización y el reciclaje y estableciendo por primera vez un marco armonizado a nivel europeo para la gestión de los residuos textiles.

Estado de tramitación

La Directiva ya ha sido aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los Estados miembros tienen como fecha límite el 17 de junio de 2027 para incorporar sus disposiciones a sus legislaciones nacionales.

Contenido

La Directiva introduce modificaciones sustanciales en dos grandes áreas: el sector textil y la prevención del desperdicio alimentario.

En relación con el sector textil, se introduce la implantación de un régimen de **Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) con carácter obligatorio para el sector textil, del vestuario y del calzado**. Esto implica que, por primera vez, los productores de estos productos (fabricantes, importadores o distribuidores que introducen estos productos en el mercado) asumirán la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de sus productos cuando estos lleguen al final de su vida útil. En consecuencia, con motivo de este cambio normativo, la carga económica de la recogida separada y el tratamiento posterior de la fracción textil se debería trasladar de las entidades locales a los productores, quienes deberán financiar y organizar estos servicios a través de los Sistemas

Colectivos (SCRAP) que se creen a tal efecto. Aunque la responsabilidad principal se desplaza, la Directiva subraya la necesidad de una estrecha **colaboración con los ayuntamientos y otros agentes locales, como las entidades de economía social**, para garantizar el despliegue de una red de recogida eficaz y accesible para toda la ciudadanía. El nuevo régimen de RAP deberá estar plenamente operativo antes del **17 de abril de 2028**.

Por lo que se refiere al sector alimentario, la Directiva ordena a los Estados miembros adoptar las medidas pertinentes para **prevenir la generación de residuos en toda la cadena alimentaria**, en la producción primaria, la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios de restauración, así como en los hogares. Para ello, fija por primera vez **objetivos de reducción jurídicamente vinculantes** a escala nacional para el año 2030. En concreto, se deberá lograr una **reducción del 10%** de los residuos alimentarios en las fases de transformación y fabricación, y una **reducción del 30%** per cápita en el sector minorista, la restauración y en los hogares. Asimismo, establece las medidas que deberán adoptarse como mínimo, entre las que destacan algunas como:

- Desarrollar campañas de información para concienciar sobre la prevención de los residuos alimentarios;
- Detectar y abordar las ineficiencias en el funcionamiento de la cadena alimentaria; fomentar la donación de alimentos y otros medios de redistribución para el consumo humano;
- O promover soluciones tecnológicas que contribuyan a la prevención de los residuos.

Asimismo, ordena a los Estados miembros garantizar que todos los actores pertinentes de la cadena agroalimentaria participen en la prevención de la generación de residuos alimentarios de manera proporcional a su capacidad.

Si bien estas medidas (cuando se realice la transposición de la Directiva) son de ámbito estatal, **su consecución recae en gran medida en el ámbito local**. Los gestores municipales se convierten en un actor indispensable para alcanzar estos objetivos, especialmente el relativo a los hogares y comercios. Esto requerirá intensificar las estrategias de prevención y promover activamente campañas de sensibilización ciudadana, y la colaboración con el tejido comercial y hostelero local para minimizar el desperdicio en origen.

Se da la circunstancia de que en España había sido aprobada pocos meses antes la Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, que adopta un criterio no coincidente con el de la Directiva, al contemplar una reducción del 50 % de los residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores y una reducción del 20% de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030, respecto a 2020. Por tanto, habrá que ver cómo los nuevos objetivos impuestos por la Directiva se incorporan al plano nacional.

Más información

- [Publicación de la Directiva en el Diario Oficial de la Unión Europea](#)

“ La modificación de la Directiva de residuos establece por primera vez un régimen obligatorio de Responsabilidad Ampliada del Productor para el sector textil





Reglamento Delegado (UE) 2025/1253 de la Comisión de 11 de febrero de 2025 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión

Contexto

La Comisión Europea ha adoptado el Reglamento Delegado (UE) 2025/1253, que modifica las normas de funcionamiento del Registro de la Unión para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (RCDE UE). Esta actualización busca aportar mayor flexibilidad y claridad en la gestión de las cuentas del registro, así como adaptar el sistema a las novedades legislativas y a las particularidades de los sectores regulados, como el marítimo y la aviación.

Estado de tramitación

El Reglamento ya ha sido aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Entró en vigor el 26 de junio de 2025, aunque algunas de sus disposiciones específicas se aplican con retroactividad, a partir del 1 de enero de 2025.

Contenido

El **Registro de la Unión constituye, en esencia, el sistema contable** o el “banco central” del **Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE** (RCDE UE). Se trata de una base de datos electrónica, comparable a un sistema de banca en línea, cuya finalidad es **registrar y realizar el seguimiento de todos los derechos de emisión en circulación**. Cada derecho equivale al permiso para emitir una tonelada de CO₂ equivalente. En este registro, las empresas y operadores disponen de cuentas en las que reciben o adquieren derechos de emisión, y están obligados, cada año, a “entregar” a través de dicho sistema un número de derechos equivalente a sus emisiones verificadas.

El Reglamento introduce diversas **modificaciones técnicas** para **mejorar la operativa** del Registro de la Unión. Los cambios principales incluyen:

- Mayor flexibilidad para operadores. Se introducen medidas para gestionar de forma más ágil las cuentas de operadores que pueden tener una participación intermitente en el RCDE UE, como es el caso de algunas empresas navieras.
- Ajustes por exclusiones de instalaciones. Se permite a los administradores nacionales designar como “excluidas” las cuentas de instalaciones que ya no estén cubiertas por la Directiva, por ejemplo, aquellas que utilicen un alto porcentaje de biomasa.
- Procedimientos para nuevos sectores. Se establecen las bases para la gestión de las emisiones en los nuevos sectores incluidos en el RCDE UE, como los edificios y el transporte por carretera, definiendo cómo se notificarán las emisiones históricas a partir de 2025 y las verificadas desde 2026.
- Ampliación de plazos. Se extiende el plazo para que los titulares de cuentas puedan solicitar la anulación de operaciones realizadas por error.
- Mejoras en la asignación de derechos. Se realizan ajustes en los cuadros de asignación de derechos de emisión para el sector de la aviación.

Este Reglamento sienta las bases del sistema de registro con el que las instalaciones gestoras de residuos sometidas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión deben interactuar para el cumplimiento de sus obligaciones. La creación de cuentas y la gestión de derechos de emisión son procesos regulados por estas normas.

Más información

- [Publicación del Reglamento delegado en el Diario Oficial de la Unión Europea](#)

“ Las entidades gestoras de plantas de incineración de residuos municipales deben tener presente que su actividad se integra en el régimen de comercio de derechos de emisión y, por tanto, deben operar en el Registro de la Unión, cuyo funcionamiento se modifica mediante este nuevo Reglamento



03

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) 2021/1119, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática

Contexto

Esta propuesta se enmarca en el Pacto Verde Europeo y la “Legislación Europea sobre el Clima” (Reglamento (UE) 2021/1119), que establece el objetivo vinculante para la Unión Europea de alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050. La modificación busca establecer un objetivo climático intermedio para 2040 con el fin de asegurar que la UE se mantiene en la senda correcta para cumplir su compromiso a largo plazo.

Estado de tramitación

La propuesta, presentada por la Comisión Europea el 2 de julio de 2025, se encuentra en proceso de tramitación legislativa.

Contenido

Esta propuesta introduce el establecimiento de un **objetivo climático vinculante para la Unión Europea para el año 2040**. En particular, se propone una reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero del 90 % con respecto a los niveles de 1990.

Para el sector de la gestión de residuos municipales, el nuevo objetivo climático para 2040 podría implicar una mayor presión para reducir las emisiones, especialmente las de metano procedentes de los vertederos y las derivadas de la valorización energética de residuos. No obstante, se prevé que la fijación de este objetivo actúe también como un incentivo para impulsar la economía circular, haciendo necesario reforzar el actual sistema de gestión de residuos, con una mayor prioridad en la prevención y el reciclaje. Este nuevo marco debería favorecer la adopción de tecnologías innovadoras y, al mismo tiempo, previsiblemente comportará nuevas y más estrictas obligaciones de seguimiento y reporte de emisiones.

Más información

- [Propuesta publicada por la Comisión](#)
- [Acceso a otra documentación relativa al procedimiento legislativo](#)

“ La propuesta establece un objetivo vinculante para la Unión Europea de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en un 90% para 2040 en comparación con 1990, lo que intensificará la transición hacia una economía circular y exigirá una gestión de los residuos municipales aún más sostenible y orientada a la minimización de emisiones.



Audiencia e información pública del proyecto de Real Decreto de fomento de los combustibles renovables

Contexto

El Gobierno estatal ha impulsado un nuevo marco normativo para fomentar el uso de combustibles renovables en el sector del transporte. Este futuro Real Decreto transpone la Directiva Europea de Energías Renovables (conocida como DER III) y busca alinear a España con los objetivos de descarbonización marcados por la Unión Europea y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). El objetivo es reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el transporte para 2030, priorizando la electrificación, el uso de recursos autóctonos y los combustibles avanzados, como los producidos a partir de residuos.

Estado de tramitación

El proyecto de Real Decreto ha finalizado su fase de audiencia e información pública y se encuentra en tramitación para su aprobación definitiva. Se prevé que la nueva normativa entre en vigor el 1 de enero de 2027, derogando a partir de esa fecha el Real Decreto 1085/2015 sobre fomento de biocarburantes.

Contenido

El principal elemento a destacar de este proyecto es el **cambio de paradigma** en los objetivos: se pasa de un sistema basado en el contenido energético de los biocarburantes a uno **centrado en la reducción de la intensidad de las emisiones de GEI**. Esto significa que se incentivarán aquellos combustibles que demuestren una mayor reducción de emisiones en todo su ciclo de vida. Además, la propuesta incluye las siguientes novedades:

- Objetivos específicos por modo de transporte. En particular, para el transporte por carretera se establece una obligación a los proveedores de combustible en el transporte por carretera con objeto de **reducir las emisiones GEI en un porcentaje equivalente al 15,6%**. Esta reducción se mide frente al “comparador fósil de referencia”, que es un valor estándar y fijo que representa las emisiones de un combustible tradicional como la gasolina. En la práctica, esto fuerza a las empresas a vender una mezcla de energía cada vez más limpia, incorporando combustibles renovables para que el promedio total de emisiones sea un 15,6% inferior a ese estándar fósil.

- Impulso a la electrificación. Se crea un nuevo mecanismo de incentivos, denominado “**e-credits**”, para fomentar la electricidad renovable en el transporte. Los “e-credits” son un mecanismo que permitirá a los operadores de puntos de recarga de vehículos eléctricos certificar la electricidad renovable que suministren, creando unos “créditos verdes” que luego podrán vender a las empresas obligadas a reducir emisiones, como las petroleras.
- Ampliación de sujetos obligados. Se aumenta el número de empresas que deberán contribuir a estos objetivos, incluyendo no solo a operadores petrolíferos, sino también a comercializadores de gas y proveedores de combustible para aviación, entre otros.
- Mejora de la trazabilidad y supervisión. Se refuerzan los sistemas de certificación y control para evitar el fraude y garantizar la sostenibilidad de los combustibles renovables.

El Real Decreto considera la “**fracción de biomasa de residuos municipales mezclados**” y los “**biorresiduos**” como materias primas para la producción de biogás y biocarburantes avanzados. La energía producida a partir de estos residuos podrá computar doble a efectos del cumplimiento de los nuevos objetivos de descarbonización. De este modo, la valorización energética de la fracción orgánica de los residuos municipales se convierte en una vía clave para producir combustibles de alto valor añadido. Al tener un doble cómputo, se incentiva su producción y se mejora su competitividad en el mercado, abriendo nuevas vías de negocio y fomentando modelos de economía circular en el ámbito de la gestión de residuos.

Más información

- [Propuesta de Real Decreto](#)
- [Memoria del análisis de impacto normativo de la propuesta](#)

“ Con la nueva normativa, la energía generada a partir de los biorresiduos municipales contará el doble para cumplir los objetivos de descarbonización del transporte, multiplicando su valor y atractivo en el mercado



05

Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1252 («CRMA») y del Reglamento (UE) 2024/1735 («NZIA»)

Contexto

Establece las normas para la aplicación en España de dos reglamentos europeos relacionados con la autonomía estratégica industrial: el Reglamento de Materias Primas Fundamentales (CRMA) y el Reglamento de la Industria de Cero Emisiones Netas (NZIA). Su finalidad es acelerar la puesta en marcha de proyectos industriales y mineros estratégicos, mediante la simplificación de trámites y la creación de un marco jurídico estable y predecible.

Estado de tramitación

Ha finalizado el trámite de audiencia e información pública y, actualmente, el proyecto se encuentra en las fases finales de su tramitación. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez concluido el procedimiento legislativo para su aprobación.

Contenido

El Real Decreto, y en particular la aplicación del Reglamento de Materias Primas Fundamentales (CRMA), sitúa al sector de los residuos en el centro de la estrategia industrial y climática nacional. La principal novedad es la creación de los Programas Nacionales de Circularidad, que no solo impulsarán la valorización de residuos, sino que configurarán un marco programático de referencia para interpretar y aplicar las obligaciones de reciclaje de distintos flujos. Para el sector de la gestión de residuos municipales, la norma será especialmente relevante por los siguientes aspectos:

- La creación de los Programas Nacionales de Circularidad podría derivar en objetivos de reciclaje más ambiciosos para flujos específicos como los RAEE, pilas o baterías.

- La prioridad en la recuperación de materias primas críticas (litio, cobalto, etc.) a partir de residuos, podría requerir mayor especialización en clasificación y tratamiento.
- Posible aumento de las obligaciones de información y trazabilidad sobre los materiales recuperados, implicando nuevos requisitos de reporte para los gestores.
- El impulso de una nueva demanda industrial nacional (baterías, renovables) para las materias primas secundarias de alta calidad, podría crear un mercado local estable con mucha importancia para los gestores de residuos.
- Se abre la posibilidad de que grandes proyectos de reciclaje y valorización sean declarados “estratégicos”, agilizándose así su tramitación administrativa.

En definitiva, la norma ensanchará el marco de la valorización y situará la recuperación de materias primas a partir de residuos como un eje estratégico para la competitividad industrial y la acción climática en España.

Más información

- [Texto del Proyecto de Real Decreto](#)
- [Memoria del Proyecto de Real Decreto](#)

“ La nueva normativa impulsa la creación de Programas Nacionales de Circularidad con el objetivo de que la Unión Europea obtenga de sus propios residuos al menos el 25% de las materias primas estratégicas que consume, convirtiendo la gestión de residuos en un sector clave para la autonomía industrial



06

Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regulan determinados aspectos relativos a la biomasa para la producción de energía

Contexto

El Gobierno ha impulsado un nuevo Real Decreto para adaptar la normativa española a la Directiva europea (UE) 2023/2413 sobre fomento de energías renovables. El objetivo principal es garantizar que el uso de la biomasa para generar energía sea más sostenible.

Estado de tramitación

Finalizado el trámite de audiencia e información pública.

Contenido

El Real Decreto regula el principio de uso en cascada, que prioriza los usos materiales de la biomasa con respecto a su utilización para fines energéticos. Para ello, introduce restricciones al apoyo financiero directo al uso de biomasa forestal para producir energía y prohíbe otorgar nuevo apoyo a instalaciones de producción de electricidad a partir de biomasa forestal cuando estas sean únicamente eléctricas, salvo que se den determinadas condiciones.

Con esta norma se reforzarán los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de gases de efecto

invernadero para biocarburantes, biolíquidos y combustibles de masa.

La norma incluye la modificación del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, para incluir dentro de su ámbito de aplicación otros gases renovables, además de la biomasa o el biogás, lo que aportará una mayor claridad jurídica para otros actores que participen en la cogeneración de gases renovables como el biometano.

La norma reviste especial interés dentro del ámbito de la valorización energética, ya que establece criterios de sostenibilidad más rigurosos que afectarán a las instalaciones que produzcan energía a partir de biomasa.

Más información

- [Texto del Proyecto de Real Decreto](#)
- [Memoria del Proyecto de Real Decreto](#)

“ Esta norma establece criterios de sostenibilidad más rigurosos que afectarán a las instalaciones que produzcan energía a partir de biomasa y aporta mayor claridad jurídica para otros actores que participen en la cogeneración de gases renovables



Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regulan las redes de calor y frío y las garantías de origen térmico

Contexto

Esta norma transpone a nuestro ordenamiento jurídico las novedades introducidas por la Directiva (UE) 2023/1791 de eficiencia energética y Directiva (UE) 2023/2413 de energías renovables del Parlamento Europeo y del Consejo.

Estado de tramitación

Finalizado el trámite de audiencia e información pública.

Contenido

Este Real Decreto promueve el desarrollo de las **redes eficientes de calor y frío**. Establece umbrales progresivamente más estrictos para que una red se considere “eficiente”, hasta excluir, en 2050, todas aquellas fuentes que no sean energía renovable, calor residual o una combinación de ambas. Las autorizaciones de proyectos de mediana y gran escala se tramitarán a través de una ventanilla única y los promotores podrán solicitar un procedimiento de diálogo temprano voluntario para obtener una orientación preliminar sobre requisitos técnicos, jurídicos y urbanísticos.

La norma también regula el acceso de terceros proveedores de energía de fuentes renovables y de calor y frío residuales, a la par que fomenta el **aprovechamiento del calor residual** generado por instalaciones industriales, depuradoras de aguas residuales, plantas de cogeneración, entre otros.

Los titulares de nuevos proyectos que superen determinada potencia térmica deberán realizar un **análisis de costes y beneficios** para evaluar la viabilidad técnica, económica y ambiental de su adaptación a sistemas de cogeneración de alta eficiencia y el aprovechamiento del calor residual para su integración en redes eficientes de calor y frío.

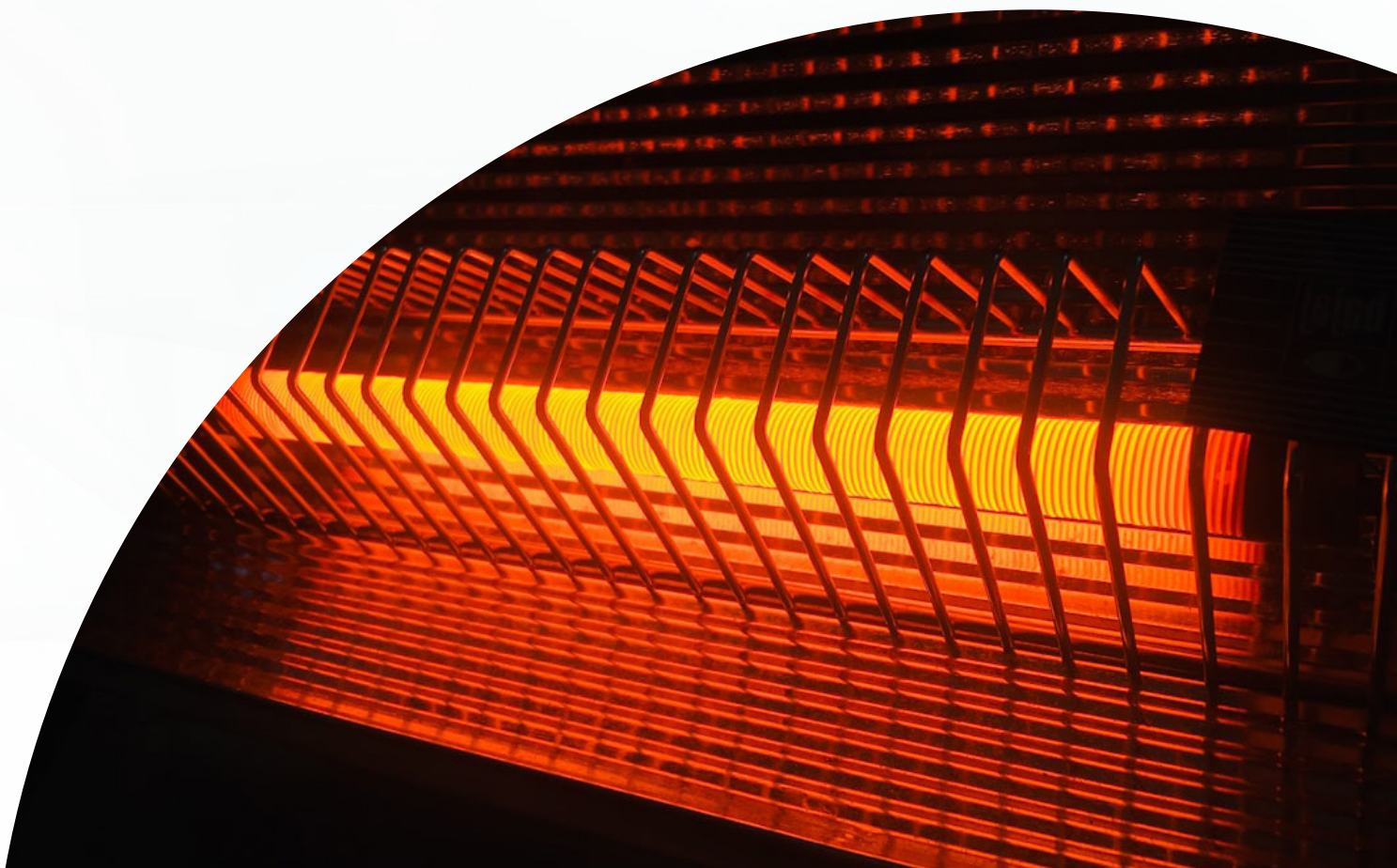
Se crea un **Inventario Nacional de Potencial de Calor Residual** en el que se incluirán las zonas con demanda térmica significativa, los grandes emisores de calor potencialmente aprovechable y las oportunidades de interconexión de redes. También se crea el **Sistema de Garantías de Origen** como mecanismo para certificar que la energía térmica ha sido producida a partir de fuentes renovables.

Esta norma abre nuevas oportunidades para el sector residuos, especialmente en el uso y aprovechamiento del calor residual, la integración en redes eficientes y la obtención de certificados, posicionando a los gestores de residuos como parte activa de la transición energética y el cumplimiento de objetivos climáticos en España.

Más información

- [Texto del Proyecto de Real Decreto](#)

“ Esta norma abre nuevas oportunidades para el sector residuos, especialmente en el uso y aprovechamiento del calor residual, la integración en redes eficientes y la obtención de certificados, posicionando a los gestores de residuos como parte activa de la transición energética y el cumplimiento de objetivos climáticos en España.



08

Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

Contexto

El Real Decreto adapta el régimen retributivo específico para las energías renovables, la cogeneración y los residuos, un marco normativo con más de diez años de vigencia. La modificación responde a la profunda transformación del sector eléctrico, con una penetración de las renovables superior al 50%, y a la necesidad de eliminar barreras para el despliegue del almacenamiento energético. Asimismo, el texto transpone parcialmente directivas europeas sobre fomento de energías renovables y eficiencia energética.

Estado de tramitación

Aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de octubre de 2025. Entró en vigor el 17 de octubre de 2025.

Contenido

El Real Decreto introduce diversas modificaciones clave, entre las que destacan:

- Impulso al almacenamiento. Se realizan ajustes para facilitar la hibridación de las instalaciones con sistemas de almacenamiento, eliminando barreras regulatorias para que estas tecnologías aporten flexibilidad y gestionabilidad al sistema eléctrico.
- Adaptación a precios negativos. Se actualiza la metodología de cálculo de la retribución para adaptarla a los escenarios de precios de mercado negativos, una situación cada vez más recurrente.
- Obligaciones de recogida separada de residuos. Se establece la obligación para las instalaciones de valorización energética de residuos –centrales del grupo c.1 (que utilizan como combustible principal

residuos domésticos y similares) y las del grupo c.2 (que emplean otros residuos no contemplados en el grupo c.1, así como las que usan combustibles de los grupos b.6, b.7 y b.8 cuando superen los límites de consumo fijados o licores negros)– de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de recogida separada previstas en la Ley 7/2022. El incumplimiento de esta exigencia conllevará una reducción de los ingresos percibidos en el marco del régimen retributivo.

- Prohibición de apoyo a la incineración. Se prohíbe otorgar apoyo financiero a la energía renovable producida en la incineración de residuos si no se han cumplido las obligaciones de recogida separada.
- Gestión de la “fuerza mayor”. Se establece un procedimiento para que las instalaciones afectadas por causas de fuerza mayor (como fenómenos meteorológicos extremos o catástrofes naturales) puedan solicitar no ser penalizadas por la reducción de su producción.
- Reconversión de la cogeneración. Se facilita que las instalaciones de cogeneración que cambien de combustible fósil a uno renovable puedan mantener los permisos de acceso y conexión, eliminando obstáculos a la descarbonización.

Más información

- [Real Decreto 917/2025, de 15 de octubre](#)
- [Real Decreto 413/2014, de 6 de junio](#)

“ El Real Decreto vincula por primera vez la retribución de las plantas de valorización energética de residuos al cumplimiento de las obligaciones de recogida separada, alineando los incentivos energéticos con los objetivos de la economía circular



09

Acuerdo del Gobierno de Cataluña por el que se aprueba la propuesta de presupuestos de carbono para el periodo 2026 a 2030

Contexto

La Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, asigna al Comité de Expertos sobre el Cambio Climático (CECC) la función de presentar las propuestas de los presupuestos de carbono para diferentes periodos temporales.

Estado de tramitación

Pendiente de aprobación por parte del Parlamento de Cataluña.

Contenido

El Gobierno catalán ha presentado su primera propuesta de presupuestos de carbono para el periodo 2026-2030, en la que se fija la contribución mínima que Cataluña deberá asumir para cumplir los objetivos globales de reducción de gases de efecto invernadero (GEI). El documento establece un límite de 161,6 millones de toneladas de CO₂ equivalente (MtCO₂ eq) para este quinquenio, lo que supone una reducción del 31 % respecto a los niveles de 1990.

Dentro de este marco, al **sector de los residuos** se le asigna un total de **5,9 MtCO₂ eq** para el periodo 2026-2030, equivalente a una **disminución del 62%**

en comparación con los niveles de 1990. El texto destaca las emisiones de metano procedentes de los vertederos como la principal fuente de GEI en la gestión de residuos, e identifica como factores clave para la descarbonización la reducción en la generación de residuos (especialmente los municipales), el aumento de la recogida selectiva, el impulso de la economía circular y el desarrollo de tecnologías para la captación de biogás.

Los presupuestos de carbono plantean una senda de descarbonización exigente para el sector de los residuos, que requerirá acelerar la gestión del metano y avanzar hacia un modelo más circular para cumplir con el techo de emisiones asignado.

Más información

- [Informe del Comitè d'experts sobre el canvi climàtic \(CECC\). Resumen ejecutivo. Propuesta de presupuestos de carbono para Cataluña. Período 2021-2035](#)

“ Los presupuestos de carbono plantean una senda de descarbonización exigente para el sector de los residuos, que requerirá acelerar la gestión del metano y avanzar hacia un modelo más circular para cumplir con el techo de emisiones asignado



